

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 1/1996

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro a los **3 días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis**, reunidos en Acuerdo los Señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, y

CONSIDERANDO:

I. Que por Ley 2910, modificatoria de la Ley 2430, se establece que el Superior Tribunal de Justicia estará compuesto por un número impar de tres miembros.

II. Que por lo tanto se hace necesario modificar la Ac. 125/94 en lo que respecta a los plazos para fallar en las acciones de amparo y mandamus contempladas en los art. 43 y 44 de la Constitución Provincial promovidos ante el cuerpo y derogar los Arts. 2do. y 3ero. de la citada Acordada.

Por ello y en atribuciones que le son propias,

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

1ero.) Modificar el art. 1ero.) de la Acordada 125/94 el que quedará redactado de la siguiente manera: Fijar los siguientes plazos individuales y totales para fallar en las acciones de amparo y mandamus (arts. 43 y 44 de la Constitución Provincial).

PLAZO TOTAL 10 DÍAS:

1ero votante: 4 días

2do. votante: 3 días

3er. votante: 2 días

Conf. Sen. : 1 día.

2do.) Derogar los arts. 2do. y 3ero. de la Acordada nro. 125/94.

3ero.) Fijar la vigencia de la presente Acordada para las causas ingresadas a partir del 18/12/95.

4to.) Regístrese, comuníquese tómese razón y oportunamente archívese.

FIRMANTES:

ECHARREN - Presidente STJ - LEIVA - Juez STJ - BALLADINI - Juez STJ.

ÁLVAREZ DE LARRAÑAGA - Secretaria STJ.